



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de noviembre de 1953 se emitió la Ley de Defensa del Artesano, publicada en el Registro Oficial 356, motivo que congrega a los integrantes de la **JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO** para conmemorar el **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO** de promulgación de la ley, que garantiza al artesano ecuatoriano el desarrollo de sus actividades en la dinámica socio-económica y productiva del Ecuador;

Que, el sector artesanal ecuatoriano agrupa a organizaciones artesanales y educativas que promueven su fortalecimiento con vocación de servicio, trabajo, emprendimiento e innovación, generando mano de obra calificada, dentro de una política nacional de desarrollo que posibilita a los talleres artesanales una producción especializada y tecnificada, al servicio de la comunidad;

Que, es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento a los directivos y miembros de la **JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO**, por su permanente disposición de trabajo y lucha, evidenciados en la capacitación permanente del recurso humano, producción y comercialización de los bienes, acorde con las exigencias actuales; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

FELICITAR al **ARTESANO ECUATORIANO**, con ocasión de conmemorar el **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO** de emisión de la Ley de Defensa del Artesano, hecho que concita el regocijo y homenaje de nuestros conciudadanos que integran el sector artesanal, importantes actores sociales que dinamizan la economía ecuatoriana.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General